



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1318-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil quince. Las once y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, con código de referencia **ARP-04-123-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, sobre las contrataciones de bienes y servicios por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y del uno de enero al treinta y uno de mayo del año dos mil quince. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y que tuvo como objetivos específicos: **A)** Comprobar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables en los procesos de adquisiciones realizados por la Alcaldía auditada; **B)** Verificar la ejecución de las obras de construcción contratadas en el período sujeto a examen; **C)** Comprobar que los desembolsos efectuados se encuentran debidamente registrados, soportados, justificados y utilizados en actividades propias de la Alcaldía, y que corresponden al período sujeto a revisión; **D)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a los egresos; y, **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia establecido en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría en referencia a los interesados vinculados con el proceso de auditoría, siendo éstos: Señores **José Elvin Izaguirre Sánchez**, Alcalde; **Margarita Sagrario Maldonado Corrales**, Vice Alcaldesa; **Aura Lisette Nieto Sanchez**, Responsable Administrativa Financiera; Licenciadas **Bilda Jamillethe Nieto Sánchez**, Secretaria del Concejo; **Sandra Francisca Hernández Sánchez**, Asesora Legal; **Concepción Justino Cuarezma Herrera**, Ex Asesor Legal; **Kenia Judith Corrales Izaguirre**, Responsable de Contabilidad; Ingenieros **Hernán Pérez Escalante**, Responsable de Adquisiciones; **Rigo Alberto Sánchez Montalván**, Analista de Adquisiciones; **José Adalberto Garache**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1318-15

Rodríguez, Responsable de Planificación y Proyectos; **Álvaro Moisés Izaguirre Maradiaga**, Técnico de Proyectos; y, Señora **María Teresa Izaguirre Garache**, Cajera. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, como lo dispone la Constitución Política de Nicaragua y los artículos 52, numeral 2); 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores públicos auditados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, el Informe de Auditoría concluye: **1)** Las contrataciones de bienes y servicios realizadas en el período auditado, cumplieron lo establecido en la Ley N° 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento, el Plan General de Adquisiciones; y, normativas administrativas internas; **2)** En lo concerniente a la ejecución de obras, se verificó que no existen inconsistencias técnicas y financieras en la ejecución de los proyectos; **3)** Los pagos efectuados por contrataciones de bienes y servicios, se encuentran debidamente presupuestados, autorizados, registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Alcaldía; y, **4)** Se determinaron cuatro (4) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** *No se han elaborado algunas normativas de contrataciones según los modelos aprobados y publicados por la Dirección General de Contrataciones del Estado;* **b)** *No se remitió a este Ente Fiscalizador en el término de diez días posteriores, la información trimestral ejecutada conforme el Programa General de Adquisiciones, según la Normativa 002-2013 emitida por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República;* **c)** *Incorrecta planificación y programación de proyectos;* y, **d)** *Carencia de documentos sobre el seguimiento y supervisión de proyectos.* **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial sobre las contrataciones de bienes y servicios de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil quince, de que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de San Pedro del Norte, a fin de que se cumplan con la debida oportunidad las recomendaciones de auditoría, como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1318-15

deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número novecientos cincuenta y tres (953) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLGM/FJGG/Yalkiria*